

236 PROYECTOS Y PROGRAMAS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

1. OBJETO

Ofrecer asistencia técnica y apoyo económico para la realización de proyectos o programas que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Éstos podrán ser de dos tipos:

2361 Programas para la puesta en marcha de planes municipales de igualdad.

2362 Proyectos concretos y singulares que incorporen la perspectiva de género y contribuyan a conseguir la igualdad de género.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

2361: Los programas presentados para la puesta en marcha de Planes Municipales de Igualdad deberán seguir las siguientes directrices:

- El Plan de Igualdad Municipal debe estar vigente.
- La programación que se redacte debe responder a los objetivos señalados en el plan, así como poner en marcha acciones o medidas recogidas en el mismo.
- Si se produce un cambio de objetivos o medidas debe ser justificada su necesidad.

La programación podrá tener una duración de dos años.

2362: Los proyectos versarán sobre alguno de los siguientes ejes temáticos que se concretarán en la correspondiente ficha:

- (A) Impulso e integración de la perspectiva de género en las políticas municipal: transversalizar la igualdad de género.
- (B) Empoderamiento de las mujeres: participación y representación política y social equilibrada en los procesos de toma de decisiones, conocimiento e investigación.
- (C) Cambios socioeconómicos y redefinición del modelo de ciudadanía: corresponsabilidad, conciliación en la administración pública local, atención a la diversidad cultural e inclusión social.
- (D) Lucha contra la violencia de género: prevención, atención, orientación, formación.
- (E) Fomento de la participación económica de las mujeres: empleo y formación.
- (F): Eliminación de los estereotipos sexistas en el ámbito local: sensibilización, información.
- (G): Hábitos de vida saludable: salud y deporte.
- (H): Coeducación: educar en igualdad en el ámbito privado y público.

3. DESTINATARIOS.

Municipios y entidades locales autónomas, menores de veinte mil habitantes, y mancomunidades y consorcios, que soliciten proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Se dará prioridad a las peticiones de municipios menores de 10.000 habitantes, priorizando de menor a mayor.
- Viabilidad y adecuación técnica, económica y temporal del proyecto/programa presentado.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para llevar a cabo este programa.
- Prioridad asignada por la entidad local a la hora de solicitar el programa
- Evaluación realizada por parte de la Delegación de Igualdad de las actividades realizadas en la concertación del año anterior.
- Trayectoria e implicación municipal en la puesta en marcha y desarrollo de políticas de igualdad.
- Innovación, coherencia y continuidad de los proyectos solicitados con las características sociodemográficas del ente local.
- Incorporación de la transversalidad de género implicando a diferentes concejalías del ayuntamiento.

5. EJECUCIÓN

El ente local debe nombrar a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnica, que coordinen política, técnica y económicamente el proyecto. Así mismo deberá elaborar un plan de trabajo o proyecto, que en el caso del programa **2361** el proyecto deberá reflejar los objetivos y acciones del plan de igualdad municipal que se quieren trabajar durante el año en curso y en el caso del programa **2362** el plan de trabajo o proyecto debe señalar en qué eje/s temáticos se enmarca el programa y contener los datos del modelo existente en la WEB: <http://www.dipgra.es/amplia-programa/programas-igualdad/proyectos-programas-igualdad-genero>, no pudiendo centrarse exclusivamente en actividades relacionadas con la celebración del 8 de marzo o del 25 de noviembre y que debe remitirse a la Delegación de Igualdad hasta el 27 de febrero. No obstante, si el acuerdo de concertación 2022-2023 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2022 el plazo de remisión será de un mes y medio (días naturales) desde la firma del acuerdo. Pasada esta fecha y no presentado el proyecto se entenderá que el ente local renuncia al programa.

Si durante la ejecución del programa se produce alguna modificación de los objetivos, acciones, actividades o gastos se debe comunicar a la Delegación de Igualdad y justificar debidamente dicho cambio.

En cualquier publicidad o material que se edite deberá aparecer el logo y la colaboración de Diputación de Granada.

Se enviará con una antelación de un mes como mínimo todo el material de publicidad y puesta en marcha de la actividad o acción y una vez realizada se enviará en el plazo de un mes el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, flyer, podcast, post ...). Se facilitará a cada participante una carpeta para incorporar los archivos asociados.

A la finalización del programa, el ente local deberá remitir a la Delegación de Igualdad una memoria técnica de actividades (según modelo existente en la WEB: <https://www.dipgra.es/amplia-programa/programas-igualdad/proyectos-programas-igualdad-genero>), en la que se recojan los datos principales del desarrollo del proyecto: objetivos conseguidos, personas/grupos implicadas, desarrollo y descripción de actividades, material publicitario, fotografías y todo aquello que pueda ser útil para acompañar a la memoria. Así mismo, deberá detallarse el gasto del proyecto haciendo una relación numérica entre actividad y factura, especificando las aportaciones realizadas, en su caso, por otras administraciones.

6. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica de Diputación se valorará en 2.250 euros.

La aportación económica de Diputación se realizará mediante transferencia corriente al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación.

La aportación económica máxima de Diputación en este programa será de 3.000 euros a mancomunidades y consorcios y de 2.200 € a municipios y entidades locales autónomas, sin que puedan destinarse a financiar otras actividades que ya estén financiadas con otros programas de Diputación.

Dicha financiación no podrá destinarse a gastos de transporte, manutención, protocolarios o material fungible que suponga un gasto superior al 15% del total del proyecto y en ningún caso, a gastos corrientes, material inventariable, vestuario o cualquier otro gasto que no se considere adecuado ni necesario para trabajar por la igualdad de oportunidades en el municipio.

La aportación económica municipal se realizará en función del número de habitantes:

| Habitantes por Municipio o Entidad Local | Porcentaje Mínimo de Aportación Municipal |
|--|---|
| Menores de 1.000 habitantes | 10 % |
| Entre 1.001 y 5.000 habitantes | 20 % |
| Entre 5.001 y 10.000 habitantes | 25 % |
| Entre 10.001 y 20.000 habitantes | 30 % |
| Mancomunidades/Consortios | 30 % |

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 84.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- ✓ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: positivo
- ✓ Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Mariana Prados Pérez

Tlfno: 958 247 108

Email: mpradosp@dipgra.es